

CG 137/2004

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TLAXCALA, POR EL QUE SE APRUEBA INCLUIR A LA POBLACIÓN DE LA SECCIÓN SÉPTIMA, DEL MUNICIPIO DE CONTLA DE JUAN CUAMATZI EN LA LISTA DE POBLACIONES CONVOCADAS A ELEGIR POR VOTO UNIVERSAL, LIBRE, SECRETO, PERSONAL Y DIRECTO, EN LOS MISMOS TÉRMINOS DE LA CONVOCATORIA APROBADA EN FECHA 30 DE ABRIL DE 2004.

ANTECEDENTES

- 1.- En sesión ordinaria del Consejo General de fecha 30 de abril de 2004, se aprobó la convocatoria para las elecciones ordinarias de Gobernador, Diputados de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, Ayuntamientos y Presidentes de Comunidad por voto universal, libre secreto, personal y directo, en la cual se enlistaron a las poblaciones que elegirán a su Presidente de Comunidad por voto constitucional, sin incluir a la población de la Sección Séptima del municipio de Contla de Juan Cuamatzi.
- **2.-** Mediante Decreto No. 24 de fecha 24 de octubre de 2002, el H. Congreso del Estado declaro el establecimiento de una Presidencia de Comunidad en la Sección Séptima, perteneciente al municipio de Contla de Juan Cuamatzi, mismo que determinó que para el efecto de elegir Presidente de Comunidad lo realizarán en forma popular directa, atendiendo a los usos y costumbres, debido a que en esas fechas no existía ningún proceso electoral ordinario o extraordinario en la entidad, para la renovación de Ayuntamientos y Presidentes de Comunidad, por lo que el día 29 de diciembre de 2002 eligieron Presidente de Comunidad por usos y costumbres.
- **3.-** Mediante oficio S/N de fecha 24 de agosto de 2004, el Presidente de Comunidad de la Sección Séptima del municipio de Contla de Juan Cuamatzi, solicita que las próximas elecciones de Presidente de Comunidad sean de manera constitucional y no por usos y costumbres, para evitar todo tipo de conflictos con los vecinos de la comunidad, anexando acta de asamblea en la que la población tomo este acuerdo. Asimismo mediante oficio No. MCJC-2004-IX/453 de fecha 3 de septiembre del presente año, suscrito por el Presidente Municipal de Contla de Juan Cuamatzi, solicita que se realicen los trámites correspondientes para que la elección del Presidente de Comunidad de la Sección Séptima sea de manera constitucional, ya que manifiesta que es posible llevar dicha elección en la comunidad en mención.

CONSIDERANDO

I.- Que de conformidad con el artículo 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el ejercicio de la función electoral se rige por los principios de

legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia y se deposita en órganos dotados de autonomía en su funcionamiento y decisiones.

- **II.-** Que de acuerdo con el artículo 10 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y 135 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, la función estatal electoral se deposita en un órgano permanente con independencia funcional, personalidad jurídica y patrimonio propio denominado Instituto Electoral de Tlaxcala.
- **III.-** Que de conformidad con el artículo 10 fracción IV de la Constitución Política del Estado; 135 y 136 del Código de la materia, el Instituto Electoral de Tlaxcala es depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función de organizar y vigilar la celebración de las elecciones, para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, así como a los Ayuntamientos y Presidencias de Comunidad en el Estado.
- **IV.-** Que con base en lo señalado por los artículos 136 y 175 fracción XI, el Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, tiene entre sus atribuciones y es responsable de aprobar lo relativo a la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos electorales.
- **V.-** Que de conformidad con el artículo 117 de la ley Municipal, las Presidencias de Comunidad como órganos desconcentrados de la administración pública municipal estarán subordinadas al Ayuntamiento del municipio del que forman parte, sujetos a la coordinación con las dependencias y entidades de la administración pública municipal, en aquellas facultades administrativas que desarrollen dentro de su circunscripción.
- **VI.-** Que una vez realizado el análisis de los antecedentes y documentación que obra en archivos del Instituto y en virtud de que uno de los fines del Instituto es contribuir al desarrollo de la vida política democrática del Estado, es procedente incluir a la población de la Sección Séptima, del municipio de Contla de Juan Cuamatzi, en la lista de poblaciones que eligen a su Presidente de Comunidad por voto universal, libre, secreto, personal y directo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba incluir a la población de la Sección Séptima, del municipio de Contla de Juan Cuamatzi, en la lista de poblaciones convocadas a elegir por voto universal, libre, secreto, personal y directo, en los mismos términos de la Convocatoria aprobada en fecha 30 de abril de 2004.

SEGUNDO.- Comuníquese a través del Presidente de Comunidad a la Población de la Sección Séptima, así como al Ayuntamiento de Contla de Juan Cuamatzi del acuerdo

tomado y se ordena al Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, tome las prevenciones necesarias para la elección de la población en mención.

TERCERO.- Téngase por notificados a los representantes de los Partidos Políticos que estuvieron presentes en la sesión y a los ausentes notifíquese por oficio en el domicilio señalado para tal efecto.

CUARTO.- Publíquense los puntos resolutivos del presente acuerdo, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, en un diario de mayor circulación del Estado y en la página web del Instituto Electoral de Tlaxcala.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos los CC. Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, en sesión pública de fecha catorce de septiembre de dos mil cuatro, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala, con fundamento en el artículo 192, fracciones Il y VII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. Doy fe.

Lic. Jesús Ortiz Xilotl
Presidente del Consejo General del
Instituto Electoral de Tlaxcala

Lic. Ángel Espinoza Ponce Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala